ORDEN de 8 de febrero de 1961 por la que se legaliza la concesión de viveros flotantes de mejiliones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de doña Carmen González González y sus hijos María, Julio, Carmen y Elvira Bello González, en solicitud de legalizar a su favor las concesiones de los viveros flotantes para el cultivo de mejillones, denominados «Jocaso número 1» y Jocaso número 2», sitos en la ría de Vigo, por fallecimiento de su concesionario, don José Bello Casal.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se consideren concesionarios de dichos viveros inscritos a los folios 86 y 87 del Distrito Marítimo de Vigo a doña Carmen González González, por su cuota vidual usufructuaria, y a doña María, don Julio, doña Carmen y doña Elvira Bello González, por partes iguales, como herederos de don José Bello Casal, fallecido el día 18 de septiembre de 1959, en las mismas condiciones que figuran en las Ordenes ministeriales de concesión de fecha 23 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» números 237 y 241, respectivamente).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de febrero de 1961 por la que se amplia a «Hilaturas Santa Marta, S. A.», la admisión temporal de lana sucia para exportar tejidos de estambre, concedida por Orden de 6 de noviembre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» del 17).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilaturas Santa Marta, S. A.», en solicitud de que le sea concedida ampliación de su régimen de admisión temporal autorizada por Orden de 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

- 1.º Se amplia la admisión temporal autorizada a «Hilaturas Santa Marta, S. A.», por Orden de 6 de noviembre de 1959 (Boletín Oficial del Estado» del 17), facultando a la Entidad concesionaria para importar lana sucia y exportar tejidos de estambre.
- 2.º Las mermas máximas autorizadas para transformar la lana sucia (tomando como base el rendimiento en lavado) en hilados y tejidos de estambre serán del 16,16 y 29,32 por 100, respectivamente.
- 3.º La concesión continúa sometida a las normas previstas en la Orden de 6 de novlembre de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1961.-P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Politica Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del cupo global número 34 (Piezas y elementos para aparatos electrónicos).

En uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo giobal número 34 (Piezas y elementos para aparatos electrónicos). Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de abril, inclusive.
- 4.ª A las solicitudes se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre primera convocatoria del cupo global número 38 (Piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses).

En uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir el cupo global número 38 (Piezas y elementos para la fabricación de vehículos para el transporte por carretera, excepto autobuses).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad de un millón quinientos mil dólares.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros antes del día 5 de abril próximo.
- 4.ª A las solicitudes se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o fabricante).
 - b) Capital de la empresa o negocio, en su caso.
 - c) Número de obreros y empleados afectos a esta actividad.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por licencia fiscal (antes contribución industrial) e impuesto por beneficios: cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) En el caso de concurrir al cupo en concepto de usuario directo, especificarán las necesidades anuales
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones, acompañando, en su caso, fotocopias de los oportunos despachos aduaneros, así como las fechas de apertura de credito y cuantía por que se han hecho.

La Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, documentos acreditativos de cualquiera de los extremos contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

MERCADO DE DIVISAS,

Dia 20 de febrero de 1961

Francos franceses 12,12 12,12 Francos belgas 118,45 119,0 Francos suizos 13,69 13,7 Dólares U.S. A. 59,85 60,1 Dólares Canadá 60,20 60,50 Deutzabe Mark 14,24 14,3 Florines holandeses 15,75 15,8 Libras esterlinas 9,60 9,6 Schillings austríacos 2,29 2,3 Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 8,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,67	Clase de moneda	Compra	· Vente
Francos belgas 118,45 119,0 Francos suizos 13,69 13,7 Dólares U. S. A. 59,85 60,1 Dólares Canadá 60,20 60,5 Delizabe Mark 14,24 14,3 Florines holandeses 15,75 15,8 Libras esterlinas 9,60 9,6 Schillings austríacos 2,29 2,3 Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 3,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,6	Disse de moneta	Peestas	Pesetas
Francos belgas 118,45 119,0 Francos suizos 13,69 13,7 Dólares U. S. A. 59,85 60,1 Dólares Canadá 60,20 60,5 Delizabe Mark 14,24 14,3 Florines holandeses 15,75 15,8 Libras esterlinas 9,60 9,6 Schillings austríacos 2,29 2,3 Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 3,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,6			
Francos suizos 13,69 Dólares U. S. A. 59,85 60,11 Dólares Canadá 60,20 60,51 Delizabe Mark 14,24 14,3 Florines holandeses 15,75 15,8 Libras esterlinas 167,58 168,4 Liras italianas 9,60 9,6 Schillings austríacos 2,29 2,3 Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 8,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,6	Francos franceses	,	
Dólares U.S. A. 59,85 60,11 Dólares Canadá 60,20 60,50 Delizabe Mark 14,24 14,3 Florines holandeses 15,75 15,8 Libras esterlinas 167,58 168,4 Liras italianas 9,60 9,6 Schillings austríacos 2,29 2,3 Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 8,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,6	Francos belgas	***	,
Dólares U. S. A. 59,85 60,11 Dólares Canadá 60,20 60,51 Deutz de Mark 14,24 14,31 Florines holandeses 15,75 15,8 Libras esterlinas 9,60 9,6 Schillings austríacos 2,29 2,3 Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 8,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,6	Francos suizos	13,69	13,75
Délares Canadé 60,20 60,50 Deutz de Mark 14,24 14,3 Florines holandeses 15,75 15,8 Libras esterlinas 167,58 168,4 Liras italianas 9,60 9,6 Schillings austríacos 2,29 2,3 Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 8,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,6			60,15
Deritable Mark 14.24 14.34 Florines holandeses 15.75 15.8 Libras esterlinas 167.58 168.4 Liras italianas 9.60 9.6 Schillings austríacos 2.29 2.3 Coronas danesas 8.66 8.7 Coronas noruegas 8.38 8.4 Coronas suecas 11.57 11.6			60.55
Florines holandeses		.,***	14.32
Libras esterlinas			,
Liras italianas			,
Schillings austriacos			, ,
Coronas danesas 8,66 8,7 Coronas noruegas 8,38 8,4 Coronas suecas 11,57 11,67	Liras italianas		
Coronas danesas 8.66 Coronas noruegas 8.38 Coronas suecas 11.57 11.67	Schillings austriacos	2,29	-,
Coronas noruegas 8.38 8.4 Coronas suecas 11.57 11.6			8,70
Coronas suecas 11.57 11.6			8.42
COLOURS SHECKS see see see see see			11.63
			18,80

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de un local con destino a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Valladolid.

En la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Departamento, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la contratación, mediante concurso, del arrendamiento de un local con destino a la instalación de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Valladolid, el que ha de reunir las siguientes características:

- 1.ª El local que se trata de arrendar ha de estar situado en lugar céntrico y en vía principal de la capital.
- 2.º Ha de tener una superficie aproximada de 225 metros cuadrados y ser planta principal.
- 3.º El precio del arrendamiento no deberá exceder de la cantidad de 40 pesetas mensuales por metros cuadrado, en cuyo precio se ha de considerar incluído el de todos los impuestos y contribuciones que graven el inmueble y el coste de los servicios y suministros de que está dotado.
- 4.ª El arrendador ha de comprometerse a realizar, a su cargo, las obras indispensables para la adaptación del local a las necesidades de los Servicios a instalar en el mismo.

Las proposiciones se presentarán, durante los cias y horas hábiles, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras. El plazo de presentación expirará a la una de la tarde del día en que se cumplan veinte cias hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don, mayo	r de edad.	vecino de	, provincia de
con domicilio	en	calle de	., número,
de profesión	en su cali	dad de (1)	de la firma
sita en la (2)	de	número	de la ciudad
de, declara:			

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19...... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de arrendamiento de un (3) con destino a y cree el declarante que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

- 3.º Que el (3) ofrecido, reúne las siguientes condiciones:
 - a) Superficie útil:
 - b) Número de habitaciones: exteriores; interiores:
 - c) Altura media de techos:
 - d) Servicios y suministros de que está dotado:
 - e) Accesos:
 - f) Características especiales que interese destacar:

Y para que conste y surta los oportunos efectos, firma la presente propuesta en _____ a ____ de ____ de 19.....

Firmado:

- (1) Propietario, administrador, apoderado, etc.
- (2) Calle, plaza, avenida.
- (3) Local, piso, planta, inmueble.

Madrid, 27 de enero de 1961.—El Presidente de la Junta.—589,

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economia y Técnica de la Construcción por la que se anuncia subasta de las obras de «Edificio para viviendas, de canónigos y servicios oficiales en el Santuario de Covadonga», en Cangas de Onís (Oviedo).

Durante veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil asimismo al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas de este último día, se admitirán en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, y en la Delegación Provincial de este Ministerio, en Oviedo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a diez millones quinientas veinticuatro mil setecientas setenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos (10.524.770,45 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a ciento treinta y dos mil seiscientas veintitrés pesetas con ochenta y cinco céntimos (132.623.85 pesetas).

La subasta se verificará en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Oviedo, simultáneamente, a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El prayecto y pliego de condiciones, así como el modelo de prposición y las disposiciones para la presentación y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Oviedo.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, P. D., Fernando Ballesteros Morales.—590.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 7 de febrero de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de construcción del